



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12714/2022.-

EXPTE.N° 7177/2022 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 04-7177-2022, caratulado: “Expediente remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal caratulado: “Medrano, Melchor solicita factibilidad de construcción en calle en calle Bolívar N° 427, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal por el Arq. Maximiliano A. Cafferata sobre solicitud construcción en altura.

Que, a fs. 38 y conforme a las actuaciones dispuestas por el Asesor Legal, Dr. Hernán Castillo, la Secretaría de Gobierno eleva al Honorable Concejo Deliberante.

Que a fs. 42 el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arq. Bugnone dictamina que conforme a la normativa actual, la altura de construcción permitida es de 10 mts. máximo en la zona donde se pretende construir, conforme a la Ordenanza N° 12372/2019.

Que al momento del inicio del trámite de solicitud de factibilidad en fecha 17/12/2019, es la Ordenanza N° 9650/1991, la cual establecía una altura máxima para dicha zona de 15 mts.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Art.1°.- APRUEBESE el convenio urbanístico celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y por la otra parte Cafferata Augusto Alfredo, DNI N° 28.358.616, Cafferata Maximiliano Alfredo, DNI N° 25.596.361, Cafferata Juan Alfredo DNI N° 33.160.168, Cafferata Fernanda Inés DNI N° 32.025.570, obrantes a fs. 16, 16 vta., y 17. Y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y URDECO SRL CUIT N° 30-71615138-3 obrante a fs. 36 y 36 vta.

Art.2°.- COMUNIQUESE, publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de Diciembre de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-